



<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>	0158
---------------------------	------

## I.- IDENTIFICACIÓN

### 1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Licencia de vado
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Señalización de espacios libres de estacionamiento para el acceso de vehículos a locales o terrenos particulares.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Ayuntamiento de San Sebastián Área: Dirección de Movilidad Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: No: X

### 1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Ayuntamiento	Dirección de Movilidad		

### 1.3 Marco legal

#### 1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		Por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales	17/06/1955	BOE nº 196	15/07/1955
Ley	7/1985	de Bases de Régimen Local	02/04/1985	BOE nº 80	03/04/1985
RDL	781/1986	Por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local	18/04/1986	BOE nº 96	22/04/1986
NF	11/1989	Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa	05/07/1989	BOG nº 130	10/07/1989
Ley	58/2003	General Tributaria	17/12/2003	BOE nº 302	18/12/2003
NF	2/2005	general tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa	08/03/2005	BOG nº	17/03/2005

#### 1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Decreto		Se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales	27/05/1955	BOE nº 195	14/07/1955



RD	1372/1986	Por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales	13/06/1986	BOE nº 161	07/07/1986
Ley	39/1988	Reguladora de las Haciendas Locales	28/12/1988	BOE nº 313	30/12/1988
Ley	33/2003	De Patrimonio de las Administraciones Públicas	3/11/2003	BOE nº 264	04/11/2003
Ordenanza		Aprobación definitiva de la Ordenanza de Circulación de Vehículos y Peatones del Ayuntamiento de Donostia		BOG nº 31	15/02/2006
Ordenanza		Aprobación definitiva ordenanzas fiscales 2013		BOG nº 245	26/12/2012

## II.- CARACTERÍSTICAS

### 2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	Actualidad
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	

### 2.2 Procedimiento de tramitación

<b>2.2.1</b>	<b>Documentos que forman el expediente</b>
<p><b>Inicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instancia normalizada.</li> <li>- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.</li> </ul> <p><b>Tramitación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico.</li> <li>- Notificación para el pago de tasas.</li> </ul> <p><b>Resolución:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización para instalación del vado.</li> <li>- Notificación de la autorización.</li> <li>- Justificante de pago de tasas.</li> </ul>	
<b>2.2.2</b>	<b>Procedimiento administrativo</b>
<p>La licencia de vado consiste en la autorización para la señalización de espacios libres de estacionamiento para el acceso de vehículos a locales o terrenos particulares, a través del dominio público municipal.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>Solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas titulares de licencia de actividad clasificada: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Locales destinados a garajes, que albergan los vehículos y sus respectivas maniobras.</li> <li>. Actividades del sector del automóvil: concesionarios, talleres, empresas de alquiler y venta de vehículos.</li> <li>. Actividades que dispongan en el interior del local de espacio para la realización de las tareas de carga y descarga.</li> <li>. Centros sanitarios o asistenciales, para entrada y salida de vehículos de urgencia.</li> </ul> </li> <li>- Otros solicitantes:</li> </ul>	



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
Dirección de Patrimonio Cultural

- . Terrenos que destinados a garajes, se ordenen interiormente de modo que puedan albergar a los vehículos y sus maniobras.
- . Viviendas unifamiliares y aisladas que tengan una zona edificada y cubierta, en el interior de la parcela, destinada a garaje.
- . Viviendas unifamiliares adosadas con espacio destinado a garaje en el edificio.
- . Los locales que, no precisando licencia de actividad clasificada, tenga autorizada su uso como garaje.

La reserva ocupará como máximo 5 ml, salvo en el caso de garajes particulares con más de una rampa o talleres destinados a la reparación de vehículos que dispongan de dos accesos con espacios de atención independientes o diferenciados por el tipo de reparación.

La licencia de vado será de horario permanente en el caso de guarderías de vehículos y laboral para el resto de actividades (08:00 a 13:30 y 15:00 a 20:00 horas) con excepción de domingos y festivos. El horario de vado deberá figurar en las placas cuyo modelo será el normalizado por el ayuntamiento y serán entregadas por este previo abono de su importe por el titular de la licencia. Estas señales deberán ser colocadas por su titular, una a cada extremo del espacio reservado.

La persona titular de la licencia deberá mantener el acceso correctamente señalizado y en buen estado de conservación, debiendo solicitar al ayuntamiento su sustitución o reposición si fuera necesario.

Si para facilitar el acceso rodado fuera necesario realizar obras de construcción, reparación, reforma o supresión de aceras y serán abonadas por el titular de la licencia. Los desperfectos ocasionados en el dominio público municipal serán responsabilidad de los titulares de la licencia, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento del órgano municipal competente, dentro del plazo que al efecto se otorgue. En caso de que no diera el cumplimiento al requerimiento municipal se procederá a la ejecución subsidiaria de las reparaciones o reposiciones necesarias con cargo al obligado.

Se podrá suspender temporalmente los efectos de la licencia de vado atendiendo a razones de ordenación y desarrollo del tráfico, obras en la vía pública u otras circunstancias extraordinarias.

#### **Inicio:**

La licencia se iniciará mediante la presentación de la solicitud normalizada junto con la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos.

#### **Tramitación:**

Se comprobará la documentación presentada, solicitando subsanación en caso necesario.

Se acompañará del informe técnico.

#### **Resolución:**

Se resolverá por autorización del órgano competente, en este caso, concejal de movilidad y transportes.

Transcurridos tres meses desde que se ha solicitado la licencia sin que se haya notificado su concesión o denegación, se entenderá desestimada.

Se solicitará el pago de las tasas correspondientes.

Se entregarán las señales indicativas del vado.

#### **Extinción de la licencia:**

La licencia se extinguirá cuando cambie la actividad, el destino del local para el que fue solicitada, y/o por impago de las tasas.

El cambio de titularidad deberá ser notificado al ayuntamiento, produciéndose automáticamente el cambio en la titularidad de la licencia de vado.

Las deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva, deberán ser ingresadas en el plazo señalado en el anuncio de cobranza publicado en el boletín oficial de Gipuzkoa, comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre, o siendo este último día inhábil, hasta el inmediato hábil posterior.

### **2.3 Relación con otra documentación**

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	
2.3.4	Documentos recopilatorios	- Padrón de cobro de las tasas.



- Informe y Memorias.

**III. VALORACIÓN****3. Valores**

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2.	Legal/jurídico	Sí.
3.3.	Fiscal	Sí.
3.4.	Informativo	No.
3.5.	Histórico	No.

**IV. SELECCIÓN****4.1 Propuesta de selección**

Conservación permanente	
Eliminación total	Sí, a los 5 años de caducidad de la autorización, tras la prescripción del plazo del pago de la última tasa, en el archivo de oficina.
Eliminación parcial	

**4.2 Propuesta de tipo de muestreo**

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

**4.3 Plazos de transferencias**

Al archivo central: plazo y justificación	No.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

**V. ACCESO**

5.1	Libre	
5.2	Restringido	Sí, según el art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	

**VI.- OBSERVACIONES**

6.1	Observaciones	
6.2	Recomendaciones al gestor	

**VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS**

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
------------------------------------------------	---------------------------------

**HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA**Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailburuordetza  
*Kultura Ondarearen Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA**Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
*Dirección de Patrimonio Cultural*

Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Ayuntamiento de San Sebastián
Fechas extremas del periodo estudiado	1955-2013
Fecha de realización del estudio	Diciembre 2013
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	23/02/2015
Fecha de publicación en el BOPV	02/07/2015
Observaciones	

**Anexo****EXPEDIENTE DIGITALIZADO  
(Ayuntamiento de San Sebastián)**

No hay expediente.